



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de <sup>Magón</sup>  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00044/2022

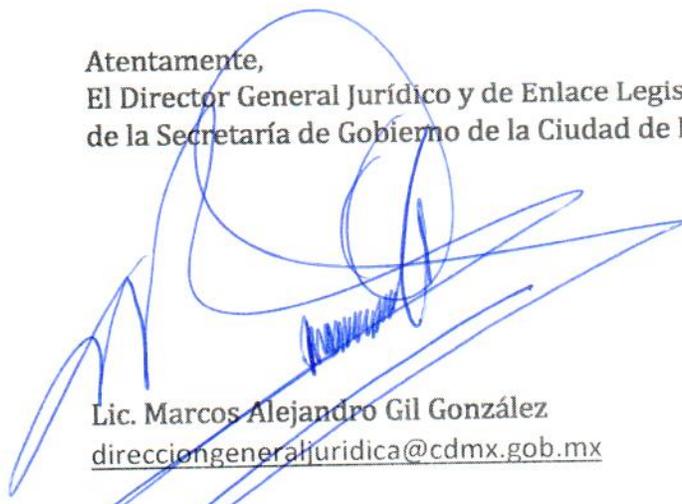
Dip. Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Comisión Permanente del Congreso  
de la Ciudad de México  
P r e s e n t e

RECIBIDO  
13:45 P

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SEDECO/OSE/668/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, signado por el Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, el Lic. Fadlala Akabani Hneide, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1041/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

  
Lic. Marcos Alejandro Gil González  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

LPMA





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2021

SEDECO/OSE/ 668 /2021

**Asunto:** Se remite información para cumplimiento de Punto de Acuerdo **MDPPOPA/CSP/1041/2021**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/106.6/2021**, recibido con fecha 12 de noviembre de 2021, a través del cual el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, remite a esta Dependencia el diverso con número **MDPPOPA/CSP/1041/2021**, de 03 de noviembre de 2021, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Dip. Héctor Díaz Polanco, en el que se hace del conocimiento el siguiente **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia Resolución aprobado por el referido poder legislativo:

**“Único.- Se solicita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Secretarías y dependencias que conforman la Administración Pública de la misma y a las 16 alcaldías de esta capital, a que se abstengan de contratar a personas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales como personas servidoras públicas dentro de sus gabinetes.**

**En los siguientes enlaces se podrán consultar los registros de referencia:**

**[http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores\\_alimentarios/](http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/)**

**<https://registroagresores.cdmx.gob.mx/resultados>**”

Al respecto, me permito informar a usted que esta Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México está comprometida con la perspectiva de género, enfoque diferenciado en la atención brindada a las víctimas, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, el respeto a los derechos humanos así como a los principios de igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, el punto de acuerdo de referencia se toma a manera de sugerencia, ya que no es posible adoptarlo de forma general o universal, toda vez que los requisitos señalados no son de naturaleza laboral, ni se encuentran previstos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal de Trabajo, Manuales Administrativos y demás normatividad aplicable en la Ciudad de México.

En ese contexto, de llevar a cabo la aplicación de dicho criterio podría materializarse actos discriminatorios o violaciones a los derechos humanos al solicitar requisitos no previstos en las normas aplicables, sin considerar que en algunos casos pudiera llegar a constituir una ampliación o extensión de la pena impuesta, toda vez que implica restringir el acceso al trabajo a una persona, cuando dicha situación no fue parte de la sentencia dictada, ni beneficia a los fines de las sanciones penales o de las sentencias de carácter familiar.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Bajo esa tesitura, las personas servidoras públicas en el desempeño de sus cargos, deben adecuar su actuación a los principios de legalidad, transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, lo que deberán observar incluso en los procesos de selección y contratación de personal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

C.c.c.e.p.- Lic. Ramona Hernández Morales, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas. - Para su conocimiento.  
Lic. Jesús Salinas Rodríguez, Director Ejecutivo Jurídico y Normativo. - Para su conocimiento.

JSR/MCHN/KSVC

Folio: 1514 | Volante: 0878